

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO: 34

SERIE 2025-2026

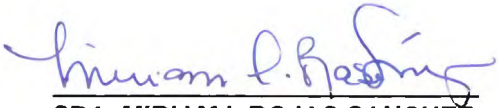
PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO DE ENTRADA, REGISTRO Y MONITOREO EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo."
- POR CUANTO:** La mencionada Ley en su Artículo 2.009 establece que "los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:
- (b) Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios."
- POR CUANTO:** Las estructuras de gobierno deben concebirse para atender las necesidades de los ciudadanos a quienes sirven; todo ello en la medida en que los recursos económicos lo permitan. Es por ello, que se establece que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en un sistema democrático recaiga en los niveles, organismos y personas que sean directamente responsables.
- POR CUANTO:** Durante los últimos años, el Municipio Autónomo de Coamo, ha estado en un crecimiento constante hacia un futuro prometedor. Este crecimiento ha encaminado a la Administración a realizar mejoras de infraestructura y servicios que atiendan las necesidades de la población, de una manera rápida y efectiva.
- POR CUANTO:** En los últimos meses han ocurrido situaciones que han mostrado la necesidad de reglamentar un proceso de entrada y acceso a los edificios públicos del Municipio, de acuerdo a la Ley y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Por consiguiente, resta reglamentar dicha gestión con la creación de una legislación que ordene de forma sistemática los protocolos, guías y acciones de los encargados de la seguridad, facilitando la prevención, detección y procesamiento de conductas, previamente tipificadas y contrarias a la ley y el orden social, que debe existir en las facilidades municipales, en especial la Casa Alcaldía. Esto protegiendo tanto el derecho a la intimidad, como el derecho a la protección de registros ilegales, reconocidos por el orden jurídico de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** En nuestro ordenamiento jurídico existen disposiciones constitucionales que garantizan los derechos de la ciudadanía ante las actuaciones del Estado, entre las que destacamos las siguientes secciones del Artículo II de La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:
- Sección 2: "La dignidad del ser humano es inviolable".
 - Sección 6: "Las personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito".
 - Sección 8: "Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar".
 - Sección 10: "No se violará el derecho del pueblo a la protección de sus personas, casas, papeles y efectos contra registros, incautaciones y allanamientos irrazonables".

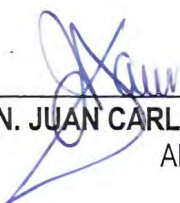
- POR CUANTO:** Se pretende con esta Legislación y Reglamentación que se cumpla, con los conceptos y protecciones básicas y constitucionales de todo individuo, protegidos en la Carta de Derechos de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 46 del 26 de abril de 2008, mejor conocida como "Ley de Seguridad en Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece como política que se promueva el uniformar un grado mínimo de seguridad para todo edificio con fin público y para su vez, salvaguardar la seguridad de sus visitantes, empleados y la integridad de la propiedad ubicada en esta dependencia.
- POR CUANTO:** Ley Ley 46-2008, *supra*, añade que "para lograr los objetivos pautados, cada dependencia publica deberá adoptar por reglamentación, según sus necesidades particulares, unas normas básicas de seguridad para establecer los procedimientos para tener acceso físico a distintos organismos gubernamentales".
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Coamo reconoce que, al empleado, tanto publico como privado, le cobija una expectativa razonable de intimidad en el lugar de trabajo. Por lo anterior, se hace indispensable delimitar el procedimiento al registro en situaciones de riesgo o emergencia al que estos pueden ser sometidos, así como el monitoreo electrónico a ser utilizado, para mantener un balance adecuado entre la intimidad en el lugar de trabajo, y derecho a la protección, seguridad y disfrute de su propiedad.
- POR TANTO:** **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Se aprueba y adopta el reglamento titulado: "Reglamento de Entrada, Registros y Monitoreo Electrónico en las Facilidades Municipales el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 2DA:** Por disposición estatutaria, el control establecido en este Reglamento será, en cuanto al tiempo, lugar y manera de cómo y hasta dónde se permitirá el acceso. De igual manera el proceso a ser establecido es para lograr acceso y no para limitar el contenido de las expresiones y manifestaciones pacíficas protegidas constitucionalmente.
- SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza entrara en vigor tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes
- SECCIÓN 4TA:** El Municipio deberá garantizar el debido proceso de Ley a toda persona que presente una conducta que viole el Reglamento aprobado en virtud de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza y su Reglamento será enviada a la Policía Municipal, Policía Estatal, Tribunal de Primera Instancia y todas las dependencias municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 8 DE JUNIO DE 2026.


HON. EDWIN J. ECHEVARRÍA ORTIZ
Presidente Interino, Legislatura Municipal


SRA. MIRIAM I. ROJAS SANCHEZ
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 9 DE JUNIO DE 2026.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 34, SERIE 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en su ^{8va} **REUNIÓN DE LA 1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 8 de junio de 2026, Intitulada:

PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO DE ENTRADA, REGISTRO Y MONITOREO EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES

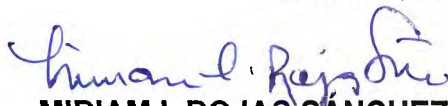
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Edwin J. Echevarria Ortiz
2. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
3. Hon. Francisco Cruz Burgos
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Carmen L. Colón Padilla
6. Hon. Carmen J. Colón Colón
7. Hon. Neida L. Mateo Reyes
8. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
9. Hon. Luis R. Torres Borges
10. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
11. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
12. Hon. Norma I. Passalacqua Matos
13. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

Ausente

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 9 de junio de 2026.


MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria

SELLO OFICIAL